

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TESH MARK LTDA.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

1. CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: *“Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”* y que *“los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado”*.
3. Que en desarrollo de la actividad propia del **ICETEX** se requiere contar con el servicio de fotocopiado, y dado que no se cuenta con equipos propios de fotocopiado, que le permitan suplir su necesidad directamente, se requiere que el mencionado servicio sea prestado con equipos suministrados o puestos a disposición por parte de terceros, así como el suministro de personal externo capacitado para la operación de los equipos y realización de los servicios complementarios de fotocopiado.
4. Que por lo tanto el **ICETEX** requiere contratar el servicio de fotocopiado permitiendo la adecuada, oportuna y fácil entrega de los informes y trabajos por parte de los funcionarios de la entidad y los entes de control que soliciten información; siendo viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el literal a) artículo 11 del Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.
5. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaria General (E) y de la Coordinación de Recursos Físicos del **ICETEX**, radicado en la Secretaria General del **ICETEX**.
6. Que la Coordinación de Recursos Físicos del **ICETEX**, recomiendan a la Secretaria General del **ICETEX**, contratar directamente con la firma **TESH MARK LTDA.**, la prestación del servicio integral de fotocopiado, incluidos los servicios complementarios y/o adicionales, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
7. Que el **ICETEX** invitó a la empresa **TESH MARK LTDA.**, a presentar propuesta el día 26 de Enero de 2011, quien el día 31 de Enero de 2011 mediante comunicación 2011006006-R, presenta la respectiva propuesta.
8. Que se efectuó la verificación técnico - económica de la propuesta, la cual es viabilizada por la Coordinación de Recursos Físicos, de acuerdo a las condiciones solicitadas en el estudio previo y la carta de invitación a presentar propuesta, quien manifiesta que la propuesta presentada por la firma **TESH MARK LTDA.** cumple con las condiciones exigidas para la prestación del servicio integral de fotocopiado, incluidos los servicios complementarios y/o adicionales, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, adjunto a la presente, y por lo tanto recomienda contratar directamente con este.
9. Que la orden se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008.
10. Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:



veo.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

2. CONTRATISTA
TESH MARK LTDA. persona jurídica de régimen privado, identificada con NIT.900.010.244-8, representada por **ROBERTO JIMÉNEZ INFANTE**, con C.C. N° 79.365.095 de Bogotá, D.C., en calidad Gerente y representante Legal de **TESH MARK LTDA**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de Enero de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

3. OBJETO
 Prestación del servicio integral de fotocopiado, incluidos los servicios complementarios y/o adicionales, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

4. ALCANCE
 El servicio integral de fotocopiado comprende la atención de las diferentes solicitudes de fotocopiado, servicios complementarios y/o adicionales requeridos por la diferentes áreas del **ICETEX**, entre los que se encuentran el servicio de fotocopiado en blanco y negro de documentos en papel carta, oficio y extraoficio; servicios complementarios de ampliación, reducción, encuadernación, empaste, laminado, corte de documentos, anillado y velobind; el suministro de insumos, utilización de los elementos de oficina necesarios, provisión de equipos, su instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos (incluido repuestos) y del recurso humano para su operación y asistencia técnica.

5. PLAZO
 El plazo de ejecución de la orden de servicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma, hasta el 31 de Diciembre de 2011 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

6. VALOR
 El valor total de la orden asciende hasta la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23.200.000.00) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) – Régimen Común.

7. FORMA DE PAGO
 El **ICETEX** pagará el valor de la presente orden en mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados en dicho periodo y de acuerdo a los valores ofertados por el **CONTRATISTA**, así:

ITEM	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
COPIAS BLANCO Y NEGRO	\$55,17	\$64,70
ANILLADO	\$862,06	\$1000
VELOBIND	\$862,06	\$1000
EMPASTE	\$11.206,9	\$13.000
LAMINACIÓN	\$775,9	\$900

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los anteriores valores, se entienden estimados, incluidos y aceptados por el **CONTRATISTA**, todos los servicios complementarios y/o adicionales de que trata la orden de servicio, sin que generen costo adicional a cargo del **ICETEX**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La orden de servicio es de ejecución abierta, a precios unitarios, sin fórmula de




ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TESH MARK LTDA.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

reajuste. Por lo cual, el valor inicial de la misma corresponde al presupuesto oficial asignado por el ICETEX para la presente vigencia, y se cancelará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados hasta el vencimiento del plazo o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar previamente la factura, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor de la orden, certificación del cumplimiento expedida por el Revisor Fiscal, del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Profesionales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), para el respectivo periodo, de conformidad con lo señalado en el literal d) artículo 18 del Acuerdo junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos de la presente orden, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2011 - 045 del 4 de Enero de 2011, del rubro: 311-002-004-007-006 y por concepto: OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del ICETEX.

9. ENTREGABLES

El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los siguientes documentos y archivos que se describen a continuación:

- 9.1 Documentos iniciales (entendidos como los oficios o escritos en original o copia) entregados por el ICETEX para el proceso o tratamiento requerido, así como de las copias o demás productos resultantes del proceso solicitado (anillado, velobind, empaste, laminación).
- 9.2 Informe mensual de ejecución sobre el servicio de fotocopiado prestado, donde se muestre el consumo por dependencias anexando el formato del procedimiento de fotocopiado que tiene establecido la Entidad.
- 9.3 Informe final de ejecución.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA:

10.1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo y la propuesta presentada.

10.2. Del Recurso Humano: Prestar el servicio de fotocopiado con Un (1) operario permanente, en el lugar donde se indique por el supervisor de la Orden, para la prestación del servicio. El operario deberá cumplir con las siguientes condiciones para la prestación del servicio:

10.2.1: Estar capacitado y calificado en la operación de máquinas de fotocopiado de alto volumen, anillado y velaban.

10.2.2: Recibir y tramitar las solicitudes del servicio de fotocopiado presentadas por los funcionarios de la Entidad, incluidas las tramitadas por particulares, siempre y cuando hayan sido autorizadas y debidamente canceladas.

10.2.3: Prestar el servicio con oportunidad y eficiencia, tener excelente presentación personal y ofrecer un

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TESH MARK LTDA.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

trato cortés con los diferentes usuarios.

10.2.4: Revisar de forma permanente el estado de las maquinas y solicitar el mantenimiento preventivo o correctivo requerido por el equipo, si es el caso.

10.2.5: Prestar el servicio de 8:00 am a 6:00 pm, o en otros horarios cuando por necesidades del servicio así se requiera.

10.2.6: Reemplazar al personal a disposición de la Entidad para la ejecución del contrato cuando sea requerido por el Supervisor; en caso de ausencias por cualquier causa, deberá suministrarse el reemplazo inmediato.

10.3. De los Equipos: Ofrecer y disponer durante la ejecución de la orden de servicio como mínimo, de dos (2) fotocopiadoras. Frente a los equipos, el contratista se obliga a:

10.3.1 Transportar e instalar los equipos de fotocopiado con todas las garantías de funcionamiento en los sitios indicados por el ICETEX a través del supervisor de la Orden, sin costo adicional para la Entidad. Por lo cual, inicialmente los equipos deberán ser instalados en la sede central del ICETEX ubicada en la Carrera 7 No. 32-16 hasta el mes de abril de 2011 y posteriormente en la Carrera 3 No. 18-36.

10.3.2. En razón de lo anterior, verificar el sitio exacto de ubicación de los equipos con sus características de acometida eléctrica y de requerimientos físicos de almacenamiento de papel y demás insumos.

10.3.3. Garantizar que los equipos de copiado cumplan con las siguientes características técnicas:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE COPIADO (2)	
Velocidad de copiado	Igual o mayor a 80 copias por minuto
Tamaño papel	Doble carta, media carta, oficio y extraoficio.
Reducción/Ampliación	Con capacidad para ambas funciones, reducciones mínimo a la mitad del original y ampliaciones al doble o más.
Multicopiado	De 1 a 999
Alimentador automático	Originales con capacidad de 50 hojas
Cristal de exposición	Para originales de 11" x17"
Bandejas de Alimentación	Mínimo 2 – alimentación estando en marcha
Tipo de bandejas	Ajustables a cualquier medida de papel
Capacidad mínima	1000 hojas
Compaginador electrónico	Debe incluir compaginador de salida. Juegos compaginados 20 juegos.
Capacidad para manejo de	Carátulas, portadas, transparencias, cubiertas, separadores.
Duplicación	A dos caras Dúplex automático a dos caras Control densidad Automático por microprocesadores y manual.
Duplicación Control Contraste	Automático y Manual
Auto diagnóstico	Capacidad de Auto diagnóstico.
Tonalidad de grises	Hasta 20 tonalidades
Modo foto	Capacidad para trabajar en modo fotografía.
Peso del papel	Mínimo 70 gramos.
Corriente eléctrica	110 voltios

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TESH MARK LTDA.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

10.3.4: Establecer procedimientos de control que permitan que los equipos de fotocopiado estén en perfecto estado; en caso de mantenimiento o daño de alguno de estos equipos, el contratista lo reemplazará inmediatamente para evitar la suspensión en el servicio.

10.3.5: Mantenimiento preventivo: Realizar la revisión general, diagnóstico, limpieza, lubricación (incluido grasas, lubricantes), ajustes y reparaciones necesarias para mantener los equipos en condiciones normales de funcionamiento.

10.3.6: Mantenimiento Correctivo: Solucionar todos aquellos inconvenientes que puedan presentarse durante la operación diaria de los equipos, así como la solución a los requerimientos técnicos resultado de los mantenimientos preventivos. Dicho servicio comprende, el suministro e instalación de partes: repuestos y demás elementos que requieren los equipos para restablecer el normal funcionamiento.

10.3.7: Reemplazar en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación del supervisor del contrato, las máquinas fotocopadoras que presenten fallas en forma reiterada por otra de igual o de superiores características a la suministrada, sin que genere costo adicional alguno para el Instituto.

10.4. De los Elementos de Oficina: Contar de manera permanente y en excelente estado de funcionamiento, con los siguientes elementos de oficina:

ELEMENTOS DE OFICINA
Guillotina metálica, con escuadra, manual con capacidad para quince (15) o más hojas.
Maquina anilladora manual de 24 perforaciones para tamaño carta u oficio y maquina laminadora.
Cosedora industrial, saca ganchos, perforadora de dos huecos, tres huecos y perforadora de velobind.

10.5. De los Insumos: Suministrar los insumos como papel, toner, servicio técnico, mantenimiento preventivo, correctivo sin ningún costo para el ICETEX, garantizando un stock o provisión mínima de papel, toner y accesorios, los cuales deben satisfacer los servicios solicitados para las fotocopadoras durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

10.6 De las demás Obligaciones: En la prestación del servicio integral de fotocopiado, el contratista deberá:

10.6.1: Vigilar por la excelente y oportuna prestación del servicio de fotocopiado, así como de los servicios complementarios y adicionales, sin costo adicional para el ICETEX.

10.6.2: Ofrecer el servicio de fotocopiado dentro de las instalaciones del ICETEX, teniendo en cuenta que dicho servicio se prestará inicialmente en la sede central del ICETEX ubicada en la Carrera 7 No. 32-16 hasta el mes de abril de 2011, y posteriormente en la Carrera 3 No. 18-36.

10.6.3: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopadoras, y elementos de oficina que así lo requieran.

10.6.4: Constituir las garantías que sobre el servicio de fotocopiado y de los servicios afines o complementarios, se soliciten por el ICETEX.

10.6.5: Ofrecer los servicios afines de fotocopia en color, laminación, velaban, anillado, empaste, ampliación y reducción.

10.6.6: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos que se requieran.



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TESH MARK LTDA.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

10.6.7: Suministrar los insumos necesarios para la prestación del servicio.

10.6.8: Presentar junto con la factura mensual, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso), en que acredite estar al día en el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y pagos parafiscales a que haya lugar.

10.6.9: Asumir todos los costos y gastos que generen por suministro de repuestos, recurso humano, tóner, papel, y todos los insumos que garanticen la prestación del servicio.

10.6.10: Presentar un informe mensual sobre el servicio de fotocopiado prestado, donde se muestre el consumo por dependencias anexando el formato del procedimiento de fotocopiado que tiene establecido la Entidad.

10.6.11: Emplear un adecuado manejo y tratamiento de los diferentes documentos entregados para los diferentes procedimientos del servicio contratado, garantizando su integralidad, confidencialidad y originalidad, si es el caso.

B) DEL ICETEX:

10.1. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

10.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas, a través del supervisor de la orden.

10.3. Verificar la constitución y modificación de las garantías exigidas (Si fuere necesario) para amparar la presente orden de servicios.

10.4. Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF.

10.5. Designar un supervisor para esta orden.

10.6. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información necesaria para cumplir con el objeto de la orden.

10.7. Realizar los pagos correspondientes de la orden en la forma y oportunidad pactada, una vez verificada las condiciones para los mismos.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la orden hasta el 30 de Abril de 2012. (término que incluye el plazo de ejecución de la orden y cuatro meses más para la liquidación de la misma).

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TESH MARK LTDA.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden (desde la aceptación de la orden hasta el 31 de Diciembre de 2011) y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicio, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

14. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TESH MARK LTDA.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.
15. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.
16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.
18. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX .
19. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Coordinación de Recursos Físicos del ICETEX. Serán funciones del/ de la supervisor/a de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
20. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: <i>“Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.</i> PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías



cel

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TESH MARK LTDA.

“Prestación del servicio integral de fotocopiado”

extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.”

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

22. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

24. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios o por vencimiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen (si aplica), o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

26. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor/a de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 9 de 10



cel

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0093 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TESH MARK LTDA.

"Prestación del servicio integral de fotocopiado"

y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

27. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN


A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

28. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

10 FEB 2011


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaría General
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaría General ICETEX
Proyectó: N. Tatiana Ramirez Orjuela - Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General ICETEX **TREO**

REGISTRO PRESUPUESTAL	
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
CDP	EF-045 RP 6385
Rubro:	Otros Gastos por impresos Pub.
Código:	311-007-004-007-000
Fecha:	10-02-11 Registrado por 
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX	

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

